ADICIONAL No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 2477 DE 2022, SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN CAYA

CONTRATISTA	***FUNDACIÓN CAYA***
NIT	901326131 - 5
OBJETO	"GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A ARMANDO ROJAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA No. 022 CON RADICACIÓN 41001 31 18 002 2021 00019 00, EMITIDO EL VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA-HUILA".
VALOR INICIAL	*VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($28.409.700) MONEDA CORRIENTE*
VALOR ADICIONAL 1	DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.913.500)M/CTE
VALOR TOTAL	CUARENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($41.323.200)M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES *A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL*
PLAZO ADICIONAL 1	**CINCO (5) MESES**
PLAZO TOTAL	**DIECISÉIS (16) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 9 sur No. 21 – 89 Barrio Santa Isabel
ID SECOP II	**MNSDSICMCPS002 – 2022**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17511332&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos a saber de una parte RENÉ GUIOBANNY JIMÉNEZ COBOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.918.808 expedida en Bogotá D.C - Huila, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su

condición de Secretario de Desarrollo Social E inclusión nombrado mediante Decreto número 0470 del Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022) y posesionado mediante Acta N^{O} 0177 del 15 de Julio de 2022, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte MARÍA CONSTANZA CANO MURCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.174.088 de Neiva representante legal de la FUNDACIÓN CAYA con NIT. 901326131 - 5, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado Suscribir el presente Contrato Adicional No. 01 a la comunicación de aceptación de oferta No. 2477 del 16 de febrero de 2022, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones:1) El día 16 de febrero de 2022, se suscribió la comunicación de aceptación oferta No. 2477 - 2022, cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A ARMANDO ROJAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA No. 022 CON RADICACIÓN 41001 31 18 002 2021 00019 00, EMITIDO EL VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA-HUILA" con la FUNDACIÓN CAYA, con un plazo de ejecución de once (11) meses a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal, hecho que se dio el 22 de febrero de 2022. 2) Que el día 18 de enero de 2023, se suscribió **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** para realizar adicional No. 01 en el cual se manifestó**:** A) El día 18 de febrero de 2022, se suscribió la comunicación de aceptación oferta No. 2477 - 2022, cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A ARMANDO ROJAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA No. 022 CON RADICACIÓN 41001 31 18 002 2021 00019 00, EMITIDO EL VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA-HUILA" con la FUNDACIÓN CAYA, con un plazo de ejecución de once (11) meses a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal, hecho que se dio el 22 de febrero de 2022.B) Que conforme a la necesidad expuesta en el estudio previo que derivó en la comunicación de aceptación de oferta No. 2477 - 2022**,** se determinó: *"La Personería Municipal en ejercicio de sus funciones constitucionales, presentó acción de tutela en nombre y representación del señor ARMANDO ROJAS contra el Municipio de Neiva, Secretaría de salud departamental del Huila, Secretaría de Salud Municipal de Neiva, Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión de Neiva, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento del Huila, , mediante la cual solicitó amparar sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana, la Vida y la Salud, debido a la condición de discapacidad extrema y abandono social que el señor ARMANDO ROJAS padece, y que en Fallo No. 022 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), corresponde al Municipio dar cumplimiento a la decisión judicial, a fin de otorgar la protección especial e inmediata ordenada. El Fallo de Tutela No. 022 con Radicación 41001 31 18 002 2021 00019 00, emitido el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Segundo Penal del Circuito para adolescentes con funciones de conocimiento de Neiva- Huila, se tutelan los derechos fundamentales a la salud y a la Vida en condiciones dignas del señor ARMANDO ROJAS identificado con CC. 7.697.774. (…)* C) De lo anterior, se desprende si lugar a dudas que le corresponde a la Alcaldía Municipal de Neiva, a través, en este caso de la Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión, sin dilación y de manera continua garantizar la atención integral que requiere el señor ARMANDO ROJAS debido a su condición de discapacidad y con ello, continuar dando cumplimiento al fallo de tutela No. 022 con radicación 41001 31 18 002 2021 00019 00. D) Que la comunicación de aceptación oferta No. 2477 - 2022**,** se encuentra en la actualidad en ejecución, materializando lo enunciado con anterioridad. E) Que la comunicación de aceptación

oferta No. 2477 – 2022 se ha venido cumpliendo en debida forma, y por tanto actualmente para la Administración Municipal existe la necesidad de prorrogar el contrato en mención, en aras de dar continuidad al cumplimiento del fallo de tutela No. 022 con radicación 41001 31 18 002 2021 00019 00, proferido el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por el juzgado segundo penal del circuito para adolescentes con funciones de conocimiento de Neiva- Huila, a favor del señor ARMANDO ROJAS identificado con CC. 7.697.774, con el fin de garantizar sin interrupción sus derechos a la salud y a la vida digna. F) Que dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar un Contrato Adicional a la comunicación de aceptación de oferta No. 2477 de 2022, tendiente a garantizar sin dilación y de forma continua la atención integral al señor ARMANDO ROJAS identificado con CC. 7.697.774, en cumplimiento del fallo de tutela No. 022 con radicación 41001 31 18 002 2021 00019 00, proferido el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por el juzgado segundo penal del circuito para adolescentes con funciones de conocimiento de Neiva- Huila. G) Que de acuerdo a la Cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN** definida en la comunicación de aceptación, se estableció: "ONCE (11) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, H) Que teniendo en cuenta que se acerca la terminación del plazo del contrato de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio, y que la entidad requiere continuar con la normal ejecución del mismo, se hace necesario realizar modificación al plazo contractual en el entendido que debe levantarse la restricción estipulada "sin superar la vigencia 2022". I) Por las razones expuestas es imperativo realizar la presente prórroga con el fin de dar continuidad al cumplimiento del fallo de tutela ampliamente mencionado y con ello a garantizar la atención integral del señor ARMANDO ROJAS identificado con CC. 7.697.774 en condición de discapacidad. J) Igualmente se deberá realizar adición de recursos por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.913.500)M/CTE en atención y/o proporcional al plazo que por este medio se amplia, correspondiente a cinco (5) meses más. Que en consecuencia el Municipio de Neiva cuenta con recursos económicos, conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000065 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023), número de Proyecto 2022410010055-FORTALECIMIENTO PARA LA MODERNIZACION Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Igualmente se establece que el gasto programado en el Plan Anual mensualizado de Caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente. K) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." L)Que la ley 80 de 1993, el artículo 40 estableció la

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

regla general de que los contratos estatales no podrían adicionarse en más del 50% de su valor inicial, por lo cual la presente modificación no excedería el valor de lo estipulado en la Ley. M) Se deja constancia que el valor de la presente adición, no supera el 50% del valor inicial de la comunicación de aceptación de oferta No. 2479 – 2022. N) Amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Contrato Adicional. Que por las anteriores consideraciones la modificación contractual presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula VALOR de la comunicación aceptación de oferta No. 2477 - 2022 adicionando el valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.913.500)M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar, quedando de la siguiente manera: **VALOR: –** El valor pactado en el contrato que se deriva de la invitación pública de mínima cuantía número MNSDSICMCPS003-22 para un valor total de ***CUARENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($41.323.200)M/CTE*** **CLÁUSULA SEGUNDA**: Adicionar el plazo de ejecución del contrato contenido en la cláusula denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, en cinco (5) meses más, para un total de **DIECISÉIS (16) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLAUSULA TERCERA**: El presente adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000065 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023), número de Proyecto 2022410010055-FORTALECIMIENTO PARA LA MODERNIZACION Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor a apropiar presupuestalmente de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.913.500)M/CTE**. **CLAUSULA CUARTA**: El contratista deberá pagar las estampillas a que haya lugar con ocasión de la suscripción del presente adicional No.01 a la comunicación de aceptación No. 2477 de 2022 y ampliar las respectivas pólizas. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas la comunicación de aceptación No. 2477 de 2022, se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Neiva (H) a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

POR EL MUNICIPIO.

RENE GUIOBANNY JIMENEZ COBOS
Secretario de Desarrollo Social e Inclusión

CONTRATISTA.

Mª Constanza Cano M
FUNDACIÓN CAYA
NIT. 901326131 - 5
R/L MARÍA CONSTANZA CANO MURCIA
C.C. 55.174.088 de Neiva
Contratista

Proyectó texto legal: LUIS MIGUEL LUNA MORERA
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva